

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la pasiva solicita conocer las respuestas de las entidades requeridas y a su vez que se a las entidades que no han atendido el requerimiento del Despacho. Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de noviembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial, se ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas allegadas por COOMEVA EPS en liquidación¹, EPS SANITAS² y MOVISTAR³.

De otra parte y pese a que fueron librados los oficios Nos. 02002 y 02004, dirigidos al CONJUNTO RESIDENCIAL RUITOQUE CONDOMINIO y TIGO respectivamente, y sin que a la fecha se observe respuesta por parte de las entidades nombradas, el Despacho procede a:

- REQUERIR al representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL RUITOQUE CONDOMINIO o quien haga sus veces, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que se libraré para tal efecto, atienda el requerimiento ordenado por el Despacho mediante providencia de fecha 11 de octubre de 2022 y conteste lo solicitado en el oficio No. 02002, de no presentar contestación dentro del término indicado se ordenará la apertura de incidente de desacato a orden judicial. Ofíciase.
- REQUERIR al representante legal de TIGO o quien haga sus veces, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que se libraré para tal efecto, atienda el requerimiento ordenado por el Despacho mediante providencia de fecha 11 de octubre de 2022 y conteste lo solicitado en el oficio No. 02002, de no presentar contestación dentro del término indicado se ordenará la apertura de incidente de desacato a orden judicial. Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,

¹ Archivo digital No. 018

² Archivo digital No. 019

³ Archivos digitales Nos. 020 y 021

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab76555813dd8d3f7942f1d932147d52cfcf964a93d6c7dd7d50c425f8eaab40**

Documento generado en 22/11/2022 01:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RESPUESTA RADICADO SALIDA 31021-2022 EN ATENCION A LA ENTRADA 8335-2022

D-SOFT - Notificaciones <correspondencia@coomevaeps.com>

Vie 14/10/2022 12:47 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Buenas noches.

JUZGADO 008 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Cordial saludo.

En atención a su solicitud radicada mediante **PQRSCOOM 8335-2022** de fecha **13/10/2022**, de manera atenta adjuntamos comunicación **COOMS 31021-2022** de fecha **14/10/2022** para los fines pertinentes dando por atendido su requerimiento.

Este mensaje es generado automáticamente, por favor no lo responda...
Si desea enviar alguna solicitud puede hacerlo a través del correo electrónico
liquidacioneps@coomevaeps.com.

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2022

COOMEVA EPS EN LIQUIDACION - NIT 805.000.427-1

NUMERO RADICACION 31021-2022 FECHA 10/14/2022 12:31 PM

RESPUESTA PQRS

SALIDA

JUZGADO 008 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Señores:
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DE BUCARAMANGA.
Correo electrónico:
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, Santander.

Referencia: Oficio No. 02006 Radicado 68001 3110 008 2022 00059 00

Respuesta a Radicado No. 8335-2022

Cordial saludo.

El pasado 25 de enero de 2022 la Superintendencia Nacional de Salud, profirió la Resolución No 2022320000000189-6 "Por la cual se ordena la liquidación como consecuencia de la toma de posesión a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A, identificada con NIT 805.000.427-1", medida en la cual entre otras cosas dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la liquidación como consecuencia de la toma de posesión a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A, identificada con NIT 805.000.427-1, por el término de dos (2) años, es decir hasta el 25 de enero de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Teniendo en cuenta que se realizaron las validaciones correspondientes en los repositorios de información encontrados por el liquidador y dando respuesta a solicitud, nos permitimos informar que se procede a verificar las incapacidades y/o licencias expedidas a nombre de **FERNANDO ELIÉCER PASTRANA SANDOVAL (q.e.p.d.) identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 13.831.092**, evidenciando que el señor PASTRANA SANDOVAL no tuvo afiliación con Coomeva EPS por tal razón no registran soportes en las bases de datos de la entidad; se adjunta información encontrada en la página oficial de Adres (<https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>).

De igual manera se manifiesta que no se encuentran datos biográficos del señor FERNANDO ELIÉCER PASTRANA SANDOVAL Identificado CC - Cedula de Ciudadanía 13.831.092; dado que este no presento afiliaciones a Coomeva EPS en operación en calidad de cotizante ni como beneficiario.

Si su petición tiene relación a reconocimiento económico de incapacidades, y la solicitud actual no fue presentada en el proceso de acreencias de manera oportuna, se podrán presentar reclamaciones, las cuales serán calificadas y graduadas como EXTEMPORÁNEAS.

La radicación de las acreencias EXTEMPORÁNEAS seguirá el mismo procedimiento dispuesto para la radicación de acreencias oportunas; es decir, podrá realizarse de manera WEB o de manera Física, siguiendo los lineamientos del Instructivo para la radicación de acreencia que se encuentra disponible en la página WEB de la entidad, siguiendo este enlace: <https://www.cooमेvaeps.co/>

En los anteriores términos, damos respuesta a su solicitud, adicionalmente reiteramos la vocación de servicio que le asiste a Coomeva EPS SA en liquidación.

Cordialmente



Julian Augusto Bohórquez Morales
COOMEVA EPS en liquidación

Coomeva EPS en Liquidación

Proyectó: PACV

COOMEVA EPS S.A EN LIQUIDACIÓN

- El afiliado FERNANDO ELIÉCER PASTRANA SANDOVAL (q.e.p.d.) identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 13.831.092, no registro afiliación con Coomeva EPS en liquidación, se adjunta soporte de Adres donde se evidencia la eps del señor FERNANDO ELIÉCER PASTRANA SANDOVAL a continuación:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

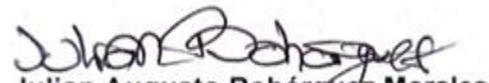
Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	13831092
NOMBRES	FERNANDO ELIECER
APELLIDOS	PASTRANA SANDOVAL
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	FLORIDABLANCA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/02/2004	12/02/2021	COTIZANTE

Para constancia de lo anterior se expide en la Ciudad de Cali, el 14 de octubre de 2022 con destino a quien pueda Interesar


Julian Augusto Bohórquez Morales
COOMEVA EPS en liquidación

Proyectó: PACV

Re: REQ 98645Fwd: RAD. 2022-59 SOLICITUD INFORMACION

Operaciones EPS 3 <operacioneseeps3@colsanitas.com>

Mar 18/10/2022 8:03 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia Oficina 220

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De acuerdo a la solicitud del juzgado, adjunto envío documento para dar respuesta al requerimiento

Atentamente,

Karol J. Estrada C.
Gestión de la afiliación
Operaciones EPS
Av. Cra 45 No. 109 - 20



Bogotá D.C - Colombia

El vie, 14 oct 2022 a las 8:52, Requerimientos Entes de Control (<regentesdecontrol@colsanitas.com>) escribió:

Reciba un cordial saludo,

Le informamos que le ha sido asignado el requerimiento con número 98645. Vencimiento en octubre 25 de 2022.

Por favor citar el número asignado, al momento del envío de radicado de la respuesta.

Cordialmente,

Requerimientos Entes de Control



Teléfono 6466060

[Calle 100 #11 B -67](#)

[Bogotá- Colombia](#)

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones Judiciales** <notificajudiciales@keralty.com>

Date: jue, 13 oct 2022 a las 12:03

Subject: Fwd: RAD. 2022-59 SOLICITUD INFORMACION

To: Requerimientos Entes de Control <regentesdecontrol@colsanitas.com>



REQ_98645

GRO – 00038445 – 2022

Bogotá, D.C., 18 de octubre de 2022

Señores
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION
PROCESO: Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
RADICADO: 68001 3110 008 2022 00059 00

Reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud en asunto, EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada, de acuerdo con lo registrado en el sistema de información:

Nombres y Apellidos	JOSE AMERICO SALGADO CARRILLO
Documento	91534439
Dirección	CALLE 31 No. 24 - 36
Ciudad	Bucaramanga, Santander
Teléfono	3208514607
Correo Electrónico	ingjasalgado@gmail.com

Esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

Atentamente,

BANNY YERITZA SARMIENTO VANEGAS
Coordinador Gestión de la Afiliación
Operaciones EPS
KarolE.

Respuesta Requerimiento jgd202214378

requerimientos.judiciales.co@telefonica.com <requerimientos.judiciales.co@telefonica.com>

Mié 19/10/2022 4:12 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga

<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;requerimientos.judiciales.co@telefonica.com

<requerimientos.judiciales.co@telefonica.com>

Buen día,

La Gerencia de Servicios Administrativos de Telefónica, está suministrando respuesta a su requerimiento, esta información se entrega en virtud de las facultades constitucionales y legales del funcionario que la solicita y bajo el entendido de que actúa por órdenes de un funcionario judicial, en el marco del proceso penal radicado y que se recuerda al destinatario de la información que tiene la obligación de mantener la reserva y confidencialidad de la misma.

Por otro lado, como es de conocimiento Común y debido a la contingencia que presenta actualmente el país y con el fin de garantizar el principio de eficacia, eficiencia y para garantizar la simplicidad y celeridad en la atención de las solicitudes realizadas por las entidades judiciales, administrativas y organismos de control en ejercicio de sus funciones, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, ha dispuesto como único canal de recepción para los requerimientos judiciales el siguiente:

- Correo electrónico: requerimientos.judiciales.co@telefonica.com

Los requerimientos enviados a través del correo electrónico requerimientos.judiciales.co@telefonica.com, se responderán a través del mismo medio a la dirección electrónica registrada o la indicada por el remitente.

Para cualquier inquietud o sugerencia podrá comunicarse al celular 3158567480.

Quedamos a la espera de la confirmación de recepción.

Cordialmente,

REQUERIMIENTOS JUDICIALES

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC